



Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María
Lima - Perú

Sedes:

Los Olivos:

- Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso,
Urb. Mercurio 1ra. Etapa

San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal
Cáceres, Barrio I - Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb.
San Hilarión

Ate Vitarte:

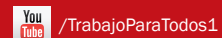
- Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb.
Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm

 Consulta Gratuita:
0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:



ASIGNACIÓN FAMILIAR

La asignación familiar la reciben los padres y/o madres que tengan hijos (as) menores de 18 años.

ASIGNACIÓN FAMILIAR

Es el monto que se les otorga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cualquiera que fuere su fecha de ingreso. Además, forma parte del cálculo de sus beneficios sociales.

¿Quiénes tienen derecho a percibirla?

Tienen derecho a percibirla:

- Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, para lo cual deberán presentar un documento que lo pruebe.
- En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

En caso de que la madre y el padre sean trabajadores de una misma empresa, tendrán derecho a este beneficio ambos.



Si el trabajador trabaja para más de un empleador, éste percibirá la asignación familiar por cada empleador que tuviese.

¿Cuánto te corresponde percibir?

El monto que percibirá el trabajador por concepto de asignación familiar equivale al 10% de la Remuneración Mínima Legal vigente. Actualmente el monto es **S/.75.00 Nuevos Soles**.

El monto de la asignación familiar es íntegro, no está en función a los días laborados. Es decir, si trabajas 10 días en el mes, el monto percibido será **S/.75.00 Nuevos Soles**.

¿Cuándo debes recibir la asignación familiar?

Será abonada por el empleador bajo la misma modalidad con que viene efectuando el pago de las remuneraciones a sus trabajadores.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El empleador será sancionado con una multa si se verifica el incumplimiento de pago de la Asignación Familiar a sus trabajadores, configurando una infracción grave en materia de relaciones laborales, de acuerdo al artículo 24 del **Decreto Supremo 019-2006-TR** modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 012-2013-TR**. El cuadro de escalas de multas se encuentra en el artículo 48 de la norma antes citada.